



SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS DESARROLLOS DE APLICACIONES GESTORAS, FORMULARIOS Y SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes y situación actual

El objeto del procedimiento abierto al que se pretende dar continuidad es el aseguramiento de la calidad de los desarrollos de aplicaciones gestoras, formularios de ayuda a la confección de declaraciones, servicios de presentación de declaraciones tributarias en el Departamento de Informática Tributaria (en adelante DIT):

1. Desarrollo y mantenimiento de los formularios y servicios tanto para la ayuda a la confección como para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones del IVA, de los ingresos a cuenta de las retenciones del IRPF, de los pagos fraccionados, de modelos de autoliquidaciones, de las tasas y los modelos de declaración de no residentes sin establecimiento permanente.
2. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de las declaraciones del IRPF y gestión de los no declarantes del IRPF.
3. Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones relacionadas con la Gestión de las Declaraciones Fiscales (entre las que cabe destacar las correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre Sociedades en Régimen de Consolidación Fiscal, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre el Patrimonio, No Residentes sin establecimiento permanente) y los formularios y servicios de ayuda a su confección y presentación telemática.
4. Desarrollo y mantenimiento de componentes de interfaz entre las aplicaciones de presentación de declaraciones tributarias y los subsistemas implicados, control de autenticación, mecanismos de firma, mecanismos de pago, catalogación y expediente electrónico, entre otras.



El objeto del nuevo procedimiento abierto, tiene un alcance superior al contrato actual, debido fundamentalmente al crecimiento continuo de los sistemas de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), de sus sistemas de asistencia y de control en la presentación de las declaraciones, de su inversión en procedimientos de mejora continua, así como al crecimiento anual del volumen de información que la AEAT solicita y recibe de sus contribuyentes a través de las declaraciones (Vid. nuevos modelos indicados en el apartado 3 del presente documento).

Se pretende por tanto con la presente licitación dar continuidad, mejorar y ampliar los servicios de gestión de aseguramiento de la calidad, pruebas manuales y pruebas de experiencia de usuario de los desarrollos de aplicaciones gestoras, formularios de ayuda a la confección de declaraciones, servicios de presentación de declaraciones tributarias y sistemas de asistencia a la confección y presentación en el DIT.

El actual contrato de servicios, número de expediente 19840140600, tenía una vigencia desde el 17 de agosto del 2020 hasta el 16 de agosto del 2022.

Dicho contrato se prorrogó por su periodo máximo, abarcando otros dos años, desde el 17 de agosto del 2022 hasta el 16 de agosto del 2024, fecha en la que vence la prórroga, siendo necesaria por tanto una nueva contratación para el sostenimiento de los servicios objeto del contrato.

2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar

Los servicios de aseguramiento de la calidad de los desarrollos de aplicaciones gestoras, formularios de ayuda, sistemas de asistencia en la cumplimentación de las declaraciones, cálculo y autocumplimentación de los datos disponibles por la AEAT a la hora de rellenar un modelo, servicios de presentación de declaraciones tributarias, sistemas de recepción masiva de declaraciones y sistemas de ayudas de cálculo para los procedimientos de control constituyen todos ellos un elemento esencial, fundamental para la AEAT en su apuesta de dotar a los ciudadanos y empresas de unos servicios electrónicos de calidad, usables y accesibles.



El objeto del presente contrato, el aseguramiento de calidad de los servicios competencia de la AEAT, tiene una repercusión directa en la calidad de los servicios que la AEAT pone a disposición de usuarios y empresas, pues la detección de incidencias en fases tempranas a la puesta en marcha de estos servicios, permite su eliminación y su correcta depuración; para ilustrar este aspecto, teniendo en cuenta los dos últimos años, se puede observar lo siguiente:

- En el ejercicio 2022 el número de incidencias que se detectaron y se reportaron a los equipos de desarrollo para su corrección fueron más de 3.000 incidencias sumando todas las aplicaciones.
- En el ejercicio 2023 el número de incidencias que se detectaron y se reportaron a los equipos de desarrollo para su corrección fueron más de 3.300 incidencias sumando todas las aplicaciones.

Todas estas incidencias que se detectaron en el marco del objeto del presente contrato, y que se corrigieron antes de la puesta en producción de las aplicaciones, evitaron innumerables problemas en la presentación de modelos, en las validaciones de calidad de los mismos, en la posterior tramitación de los expedientes, en actuaciones de control, etc.... más aun teniendo en cuenta los altos volúmenes de presentaciones y expedientes que maneja la AEAT.

Se considera por tanto imprescindible la contratación por dos años de dichos servicios para la realización masiva y sistemática de las pruebas del software necesarias, así como la gestión de aseguramiento de la calidad correspondiente a las aplicaciones tributarias mediante las que se ofrecen los diferentes servicios de ayuda a la declaración y las herramientas de liquidación de impuestos, asimismo, dicha contratación debe abarcar el incremento derivado de los nuevos modelos/aplicaciones que han surgido desde la adjudicación del contrato anterior:

- Modelo 172 SalDOS en monedas virtuales
- Modelo 173 Operaciones con monedas virtuales
- Modelo 721 Monedas virtuales situadas en el extranjero
- Modelo 604 Autoliquidaciones. Impuesto sobre las Transacciones Financieras
- Modelo ATF Anexo Transacciones financieras. Declaración Informativa
- Modelo 490. Impuesto sobre determinados Servicios Digitales.
- Modelo 718 Grandes Fortunas



- Modelo 792 Aportaciones - CRTVE (Autoliquidación)
- Modelo 793 Aportaciones - CRTVE (Pago a cuenta)
- Modelo 795 Gravamen Temporal Energético (Autoliquidación)
- Modelo 796 Gravamen Temporal Energético (Pago a cuenta)
- Modelo 797 Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (Autoliquidación)
- Modelo 798 Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito (Pago a cuenta)
- Modelos y aplicaciones para la gestión de Ayudas de Ucrania (Ayuda - 200 Euros, Ayuda - Gas, Ayuda - Transporte, etc.)

3. Objeto del contrato y división en lotes

El objeto del nuevo procedimiento abierto, como hemos mencionado en el apartado anterior, tiene un alcance superior al contrato actual.

El contrato, con duración de dos años, prorrogable por otros dos años como máximo, abarcará los proyectos críticos objeto de realización masiva y sistemática de pruebas, que requieren una correcta gestión del aseguramiento de la calidad y la verificación de la adecuada experiencia de usuario, y para las cuales los medios disponibles en el DIT resultan insuficientes, y son los que se relacionan a continuación:

1. Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ayuda y asistencia en la cumplimentación de los formularios y servicios tanto para la ayuda a la confección como para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones del IVA, de los ingresos a cuenta de las retenciones del IRPF, de los pagos fraccionados, de modelos de autoliquidaciones, de las tasas y los modelos de declaración de no residentes sin establecimiento permanente.
2. Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ayuda y asistencia en la cumplimentación de los formularios y servicios tanto para la ayuda a la confección como para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones del IRPF.
3. Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ayuda y asistencia en la cumplimentación de los formularios y servicios tanto para la ayuda a la



4. confección como para la presentación telemática de las declaraciones informativas, que de forma continua amplían su alcance y número.
5. Definición, desarrollo y mantenimiento de las nuevas obligaciones informativas para las criptomonedas.
6. Definición, desarrollo y mantenimiento del cálculo y la autocumplimentación de los datos disponibles por la AEAT a la hora de cumplimentar un modelo.
7. Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ayuda y asistencia en la cumplimentación de los formularios y servicios tanto para la ayuda a la confección como para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones del impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, del impuesto de transacciones financieras, del gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y del gravamen temporal energético.
8. Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de solicitud de las ayudas cuya competencia se designe al departamento de Gestión Tributaria de la AEAT.
9. Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones para la gestión de las Declaraciones Informativas, los formularios de ayuda a su confección, los formularios de ayuda y servicios de presentación telemática a la declaración.
10. Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de control tanto de la presentación de declaraciones (CIDA) como de la realización de sus ingresos (CAIN) y el Control de las retenciones practicadas.
11. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de las declaraciones del IRPF, formularios y servicios de ayuda a su confección y a su presentación telemática, y gestión de los no declarantes del IRPF.
12. Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones relacionadas con la Gestión de las Declaraciones Fiscales (entre las que cabe destacar las correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre Sociedades en Régimen de Consolidación Fiscal, Impuesto sobre el Valor Añadido, Grupos de IVA, Impuesto sobre el Patrimonio, No Residentes sin establecimiento permanente) y los formularios y servicios de ayuda a su confección y presentación telemática.



13. Desarrollo y mantenimiento de componentes de interfaz entre las aplicaciones de presentación de declaraciones tributarias y los subsistemas implicados, control de autenticación, mecanismos de firma, mecanismos de pago, catalogación y expediente electrónico, entre otras.

Los servicios que son objeto del presente contrato son los relacionados con las diversas actividades que garanticen la calidad de los proyectos citados:

- Estudio y revisión de la normativa tributaria relacionada con los modelos tributarios afectados.
- Definición, seguimiento y control de los procesos de aseguramiento de la calidad.
- Preparación de juegos de prueba para la realización de los correspondientes planes de prueba.
- Ejecución de las baterías de prueba, manuales y/o automáticas, necesarias para cubrir la casuística de los desarrollos.
- Ejecución de las baterías de prueba necesarias para verificar que los desarrollos se adecúan con las necesidades de los usuarios y que la experiencia de éstos al usar las aplicaciones es correcta.
- Comunicación de resultados y su correspondiente seguimiento y coordinación con los diferentes equipos de desarrollo.
- Realización de pruebas ad-hoc para ayudar en la resolución de incidencias.
- Realización de pruebas de regresión para asegurar la evolución satisfactoria de los desarrollos tras su modificación.
- Contribuir al desarrollo de diversas herramientas horizontales de soporte a la calidad.

El DIT, mediante la implantación de una estructura especializada en estas tareas pretende, por un lado, optimizar sus actuales recursos informáticos especializados en la especificación de los requisitos de dichas aplicaciones tributarias y, por otro lado, acondicionar las pruebas y el control de calidad de las mismas a su volumen y criticidad, haciendo uso de las infraestructuras técnicas disponibles.

Los objetivos fundamentales que persigue alcanzar la AEAT con la prestación de este servicio son:



- Garantizar un mayor nivel de calidad en los diferentes servicios de ayuda a la declaración, y en los sistemas de control de los impuestos, y su disponibilidad plena en los plazos requeridos.
- Garantizar la implantación de los desarrollos que permitan continuar con la estrategia de ofrecer sus servicios electrónicamente.
- Incrementar la usabilidad y accesibilidad de los servicios de ayuda.
- Asegurar la adecuación de las diferentes herramientas informáticas a la liquidación de los diferentes impuestos.
- Garantizar la adaptación de los servicios en producción a los cambios y adaptaciones normativas, así como el desarrollo de nuevas funcionalidades que den soporte a los cumplimientos de obligaciones tributarias cada vez más complejas.
- Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Mejorar la experiencia del usuario en el uso de los sistemas de información referidos en el presente contrato.
- Asegurar el comportamiento funcional correcto de las aplicaciones en relación al efecto indirecto que este comportamiento funcional tiene en la seguridad de dichas aplicaciones, porque un comportamiento funcional incorrecto puede provocar problemas de seguridad no previstos en las aplicaciones y difíciles de detectar.

Por otro lado, no procede aplicar la división por lotes al no poder identificarse áreas o grupos de trabajo que puedan prestar servicio de forma independiente sin menoscabo de la eficacia del servicio demandado de forma global, pues en este contrato se estima imprescindible disponer de una visión unificada y homogénea del plan de calidad y pruebas de los servicios de ayuda a la presentación tributarios. De tal forma que haya unos criterios compartidos de calidad entre todos los modelos tributarios y las validaciones comunes se establezcan de modo sistemático entre todos ellos.

4. Obtención del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se determina según estimación detallada en los cuadros que se acompañan en el apartado e), en base a las jornadas, categorías e importes que se indican, distribuidos en los 24 meses de duración del contrato.



Los **precios unitarios máximos** establecidos por hora para las distintas categorías profesionales se fijan en los siguientes importes:

CATEGORIA	IMPORTE HORA SIN IVA	IMPORTE HORA CON IVA
Consultor de garantía de calidad software	49,59 €	60 €
Analista de garantía de calidad software Senior	40,50 €	49 €
Analista de garantía de calidad software	34,71 €	42 €

El presupuesto previsto para este contrato es mayor que el de su antecesor debido a la necesidad de adaptar los precios unitarios máximos de los perfiles a precios de mercado y a la adecuación de los mismos a una mayor complejidad y volumen de los servicios incluidos en el objeto, incorporando la categoría de consultor de garantía de calidad de software, figura necesaria para ejecutar las siguientes funciones debido a la complejidad creciente de las aplicaciones de las que hay que garantizar el aseguramiento de la calidad:

- Definición, seguimiento y control de los procesos de aseguramiento de la calidad en coordinación con el responsable del DIT.
- Funciones de coordinación entre los miembros del equipo de aseguramiento de calidad para garantizar unas pruebas completas en las aplicaciones (programas de asistencia a la presentación, aplicaciones gestoras, etc.).
- Preparación de procedimientos y criterios homogéneos para el trabajo de los equipos de pruebas (estudio y revisión de la normativa tributaria, preparación de baterías de pruebas, ejecución de las pruebas, etc.)
- Funciones de interlocución de alto nivel con las áreas de desarrollos que demandan los servicios de aseguramiento de calidad (aceptar peticiones, comunicar resultados, etc.).

El **art. 100 LCSP** establece que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



En los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. De esta forma, en los expedientes en los que su objeto incluya prestaciones de mano de obra definidas y cuantificadas en términos de horas y/o jornadas y de categorías profesionales del personal a ejecutarlas, el desglose de costes salariales deberá figurar en todo caso. También deberá figurar siempre que el contrato exija un compromiso de adscripción de medios humanos para su ejecución:

a) **Estimación de costes salariales**

La fuente principal para la determinación de estos costes es el Convenio colectivo estatal: ***XVIII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*** (Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión), y en particular las tablas salariales que figuran en la página **108997**, en el que se fijan las retribuciones salariales a partir del **1/1/2024**, debido a que este contrato abarcará dicho periodo.

No aplica en este contrato la subrogación por lo que no se tienen en cuenta costes de subrogación.

Las categorías laborales a las que corresponden los servicios son prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio por el principio de igualdad (y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo).

A continuación, se indica el desglose de costes salariales según categorías (en las columnas Actividad/Grupo/Nivel se indican las "categorías de convenio" asociadas a cada una de las categorías del contrato):

CONVENI	CATEGORIA OFICIAL	ACTIVIDAD	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRECIO JORNADA SIN SEG.SOCIAL	IMPORTE JORNADA CON IVA	TARIFA HORA CON IVA
---------	-------------------	-----------	-------	-------	--------------	---------------	-------------------------------	-------------------------	---------------------



CONSULTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	3	A	I	26.540,58	2.309,65	128,22 €	155,15 €	19,39 €
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW SENIOR	3	B	I	25.746,78	2.238,86	124,38 €	150,50 €	18,81 €
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	3	B	II	24.975,35	2.171,77	120,65 €	145,99 €	18,25 €

b) Otros costes salariales

Incluimos a las tarifas/horas anteriores, las cotizaciones a la seguridad social:

Las cotizaciones a la seguridad social se estiman en una media para todas las categorías de aproximadamente el 31,35%:

CONVENIO ESTÁNDAR	CATEGORIA OFICIAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANTIGÜEDAD SOBRE SALARIO BASE	SEGURIDAD SOCIAL	PRECIO JORNADA CON SEG.SOCIAL+ TRIENIOS	IMPORTE JORNADA CON IVA	TARIFA HORA CON IVA (CON SS+ TRI)
	CONSULTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	26.540,58	2.309,65	1.327,03	31,35%	176,17 €	213,16 €	26,65 €
	ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW SENIOR	25.746,78	2.238,86	0,00	31,35%	163,37 €	197,68 €	24,71 €
	ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	24.975,35	2.171,77	0,00	31,35%	158,48 €	191,76 €	23,97 €

Los costes estimados totales a partir del convenio laboral de aplicación para los dos años de contratos (3520 horas) y el número de técnicos por categoría en este contrato son 692.243,20 € (con IVA).

c) Otros costes directos.

Se calcula un 11,70% de media para todas las categorías sobre la tarifa máxima de cada categoría para sumar otros costes directos no dependientes del salario como por ejemplo cheques empresa u otros beneficios, sumando un total de 80.992,45 € (IVA incluido), en concepto de costes directos.

La suma de todos los costes indicados anteriormente es de 773.235,65 € (IVA incluido).

d) Costes indirectos y beneficio Industrial



El importe de otros costes indirectos y el beneficio industrial se estima en 546.818,20 € (IVA incluido). Para la estimación de estos componentes del presupuesto base de licitación, se han utilizado los datos ofrecidos por la Central de Balances del Banco de España, referentes a las ratios sectoriales de las sociedades no financieras, correspondientes a la CNAE "J.62, Programación, consultoría y otra actividades relacionadas con la informática", corregidos con la información ofrecida también por la Central de Balances en relación con "Sectores de actividad (agregados sectoriales)", en base los costes asumidos por la AEAT, al tratarse de un servicio que se presta en instalaciones de la AEAT.

e) Presupuesto Base desglosado

El presupuesto del servicio se determina en 1.090.953,60€ (sin IVA), 1.320.053,86 € (IVA incluido) según estimación detallada en los cuadros que se acompañan, en base a las jornadas, categorías e importes que se indican, distribuidos en los 24 meses de duración del contrato.

CATEGORIA	IMPORT E HORA SIN IVA	IMPORT E HORA CON IVA	TÉCNICOS	HORAS	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (CON IVA)
CONSULTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	49,59 €	60€	1	3520	174.556,80 €	211.213,73 €
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW SENIOR	40,50 €	49€	3	3520	427.680,00 €	517.492,80 €
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SW	34,71 €	42€	4	3520	488.716,80 €	591.347,33 €
TOTAL			8		1.090.953,60 €	1.320.053,86 €

5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, conforme a los artículos 101 y 116 de la LCSP, esto es, el importe del actual contrato más importe de la posible prórroga y la posible modificación del 20%, es de **2.618.288,64 €** (sin IVA).

Conforme a los citados artículos 116 LCSP y 101 LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el coste derivado de la aplicación de la normativa laboral vigente



y del Convenio colectivo de aplicación: el XVIII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública), Tanto en el precio unitario máximo por jornada de 8 horas, como en el número de jornadas anuales que puede realizar un trabajador, se respetan los importes mínimos establecidos por convenio por categoría/hora, así como el número máximo de jornadas anuales establecido por convenio, que es de 1800 horas por perfil para una jornada completa de 40 horas semanales.

Se han tenido en cuenta además las prórrogas del contrato y la totalidad de las modificaciones al alza previstas, así como el beneficio industrial del licitador.

El método de cálculo el siguiente:

- Importe 1= Presupuesto base de licitación para toda la duración del contrato (SIN IVA) + prórroga de dos años (SIN IVA).
- Importe 2 = Modificación = 20% (Importe 1).
- Valor estimado = Importe 1 + Importe 2.

6. Procedimiento de contratación y justificación

Se propone la adjudicación por procedimiento abierto para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 156** LCSP.

7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

- Los requisitos de solvencia económica, financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a la siguiente cantidad: **981.858,24 €**

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento



equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

➤ Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años que incluya importe (impuestos excluidos), fechas y nombre de los destinatarios, público o privado, hasta completar el importe de **458.200,51 €**

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien emitida por los órganos equivalentes de la CCAA conforme a los códigos de clasificación de los artículos 37 y 38 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 773/2015:

Grupo V, Subgrupos 5, Categoría 4

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores adquieren, al presentar su oferta, el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, adscripción de medios imprescindible para el contrato por la complejidad de los servicios objeto del mismo, que requieren disponer del número y cualificación necesaria para poder cumplir los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, resulta preciso la adscripción de unos medios



materiales imprescindibles para la adecuada ejecución del contrato, es decir, que el personal cuente con los medios técnicos necesarios (ordenador, portátil, etc.) proporcionados por su empresa que aseguren que se pueda acceder al escritorio virtual centralizado, tanto en modelo presencial como en teletrabajo ya que, de otro modo, no podría prestar el servicio correctamente.

CATEGORIA	TECNICOS
CONSULTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD SOFTWARE	1
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE SOFTWARE SENIOR	3
ANALISTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE SOFTWARE	4

Los licitadores se deberán comprometer a disponer de los medios materiales recogidos en el apartado 6 del PPT y del personal técnico cualificado para la prestación del servicio especificado en el ANEXO II del PPT, estos últimos en número suficiente y con la cualificación necesaria para cumplir los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La acreditación se realizará mediante una Declaración responsable de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la realización del servicio objeto del expediente de licitación referenciado, durante todo el tiempo de vigencia del mismo.

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

Se propone la adjudicación por procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 131 de la LCSP.

En cuanto a los criterios de valoración, todos los criterios son objetivos y se encuentran vinculados al objeto del contrato: precio, titulaciones académicas del equipo requerido y experiencia adicional a la mínima.

Conforme al **artículo 145 LCSP**, la selección de los criterios de adjudicación se ha basado en la consecución de la mejor relación calidad-precio, evaluando ésta con arreglo a criterios tanto económicos como cualitativos.



Todos los criterios seleccionados se especifican de manera efectiva para permitir su correcta evaluación y permiten la selección de un servicio de calidad atendiendo a las necesidades descritas en la presente licitación, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y no arbitrariedad. Todos ellos contribuyen a la selección de *la mejor oferta*, atendiendo conjuntamente a sus vertientes técnica y económica.

En relación con los criterios titulaciones académicas obtenidas por el equipo y experiencia adicional a la mínima, ambos tienen su base en el artículo **145.2.2 LCSP** como presupuesto habilitante, ya que, en el caso concreto del objeto de este contrato "la calidad del equipo" tiene un efecto directo *absolutamente relevante* para su correcta ejecución, dada la especial dificultad técnica y funcional de los entornos y aplicativos. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios especificados en el artículo 147 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante cualquier documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales recogidos en dicho precepto.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP le solicite el órgano de contratación, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.
- Además de la condición anterior y de acuerdo con el artículo 202 LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades de género en el entorno laboral y favorecer la inclusión de la mujer en el mismo, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el



número de mujeres contratadas deberá ser de al menos el 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.

10. Condiciones esenciales de ejecución del contrato y justificación.

Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales, a los efectos del art. 211.1 f) de la LCSP,

- La adscripción de los medios personales y materiales exigidos en el PCAP.
- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11. Duración

La duración del contrato es de **24 meses**, a contar desde el 17 de agosto de 2024 o desde la formalización si es posterior. La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

La duración mínima del servicio debe ser de dos años, debido a que los servicios combinan una alta especialización técnica y tributaria, una adaptación a los servicios concretos de la AEAT y a una realidad cambiante por la actualización tecnológica de la infraestructura informática, tanto la propia como la utilizada por los contribuyentes. Dicho servicio debe tener la mayor calidad, continuidad y estabilidad posible. Todos estos aspectos son incompatibles con períodos de contratación inferiores a dos años, mínimo período temporal para establecer un marco de actuación que teniendo en cuenta todos los factores concurrentes, garantice la eficacia de los servicios prestados indicados en la presente memoria.

12. Declaración de confidencialidad

Estarían sujetos a declaración de confidencialidad los aspectos de gestión y configuración de los equipos de trabajo reflejados en la sección 6 del PPT "Equipamiento a suministrar por la empresa adjudicataria", así como el ANEXO IV del PCAP: "Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y



materiales necesarios al equipo de trabajo”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2.b de la LCSP, por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

La justificación de dicho carácter se sustenta de base en el hecho de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene categorizado su sistema de información como de categoría alta según el Esquema Nacional de Seguridad y, además, ha sido nombrada Operador Crítico dentro del Sistema Nacional de Infraestructuras Críticas según los requisitos de la Ley 8/2011 de Protección de Infraestructuras Críticas, complementada por su reglamento, el Real Decreto 704/2011. Estas obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa obliga a la Agencia Tributaria a extremar las medidas para garantizar el correcto funcionamiento en cualquier circunstancia de las infraestructuras de Tecnologías de la Información de la Agencia Tributaria, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales, servicios éstos necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas y el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y Administraciones Públicas.

En este sentido, los apartados referenciados contienen información confidencial o especialmente sensible relativa al equipamiento asociado al contrato, con características técnicas y detalles de configuración o directrices de uso susceptibles de ser empleados maliciosamente para realizar ataques informáticos a la infraestructura tecnológica de la Agencia Tributaria. La publicación sin control de este tipo de información técnica, de la infraestructura de Tecnologías de la Información de la AEAT, o información sobre cómo se administra la misma, puede suponer un riesgo para su seguridad, ya que podría ser utilizada para facilitar ataques a sus servicios.

Por todo ello, se considera que es necesario limitar la información pública que se ofrece, y que pueda ser utilizada contra los intereses de la AEAT, por lo que estos apartados, por la información sensible que contienen, no debe estar disponibles en abierto, sino exclusivamente accesibles a los departamentos técnicos y comerciales de las empresas interesadas en presentar oferta, que soliciten expresamente su acceso. Debido a lo anterior, no se facilitará acceso a los licitadores a través del Perfil del contratante a estos apartados, sino que se entregará el PPT con el contenido de los mismos a los licitadores interesados. Por otro lado, acorde al artículo 133.2 de la LCSP, las obligaciones de utilización de la información confidencial de la información facilitada por la AEAT, subsistirán durante un plazo de 10 años, debido a que dicha información se



refiere a sistemas e información técnica de productos, cuya vida útil se prevé sea superior al plazo de 5 años fijado por defecto en dicho artículo de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según detalle del encabezado.

Director del Departamento de Informática Tributaria.